

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 267-2017-MPH-GM

Huaral, 22 de noviembre del 2017

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO:

Informe N° 901-2017-MPH/GDUR/SOPEM de fecha 21 de noviembre del 2017 de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Equipo Mecánico, e Informe N° 0224-2017-MPH-GDUR de fecha 22 de noviembre del 2017 mediante el cual la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, solicita la Designación del Comité de Recepción de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA DEFENSORIA MUNICIPAL DEL NIÑO, NIÑA Y DEL ADOLESCENTE Y LA OFICINA MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LA PERSONA CON DISCAPACIDAD, BARRIO LA HUAQUILLA, DEL DISTRITO DE HUARAL, PROVINCIA DE HUARAL - LIMA"; y,

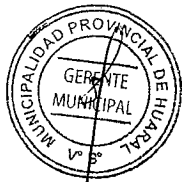
CONSIDERANDO:

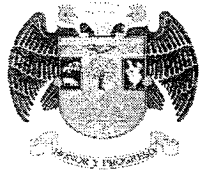
Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consagrada en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

Que, el numeral 1° del Artículo 178° -Recepción de la Obra y plazos del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, estipula que "...El Comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, siendo el inspector o supervisor sólo asesor técnico de dicho Comité".

Que, mediante Informe N° 901-2017-MPH/GDUR/SOPEM de fecha 21 de noviembre del 2017 la Sub Gerencia de Obras Públicas y Equipo Mecánico remite adjunto la Carta N° 011-2017/INSP.DE OBRA/CVC/MPH del Inspector de Obra, informando que la Obra: "Mejoramiento del Servicio de la Defensoría Municipal del Niño, Niña y del Adolescente y la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad, Barrio La Huaquilla, del Distrito de Huaral, Provincia de Huaral - Lima", mediante asiento del cuaderno de obra N° 178 del residente, ha solicitado a la entidad se dé inicio al Proceso de recepción por encontrarse en condiciones de ser recibida, por lo que solicita la conformación del Comité de Recepción de Obra.

Que, a través del Informe N° 0224-2017-MPH-GDUR de fecha 22 de noviembre del 2017 la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural en cumplimiento al Art. 178°.- Recepción de Obra y plazos del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, recomienda conformar un Comité de Recepción de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL DEL NIÑO, NIÑA Y DEL ADOLESCENTE Y LA OFICINA MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LA PERSONA CON DISCAPACIDAD, BARRIO LA HUAQUILLA, DEL DISTRITO DE HUARAL, PROVINCIA DE HUARAL - LIMA", que esté conformado por cuatro miembros, estableciéndose la designación específica del Gerente de Desarrollo Urbano y Rural como Presidente, la Sub Gerente de Obras Públicas y Equipos Mecánico como Primer Miembro, el Inspector de Obra como Segundo Miembro y el Gerente de Administración y Finanzas como Tercer Miembro.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 267-2017-MPH-GM

ESTANDO A LO EXPUESTO Y A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO LEY Nº 30225 Y SU REGLAMENTO APROBADO MEDIANTE D.S. Nº 350-2015-EF Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 0158-2015-MPH.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR el Comité de Recepción de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA DEFENSORIA MUNICIPAL DEL NIÑO, NIÑA Y DEL ADOLESCENTE Y LA OFICINA MUNICIPAL DE HUARAL, PROVINCIA DE HUARAL – LIMA", en estricto cumplimiento de la normatividad vigente; el mismo que estará conformado por los siguientes:

COMITÉ:

1. GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL..... *Presidente*
2. SUB GERENTE OBRAS PUBLICAS Y EQUIPO MECÁNICO..... *1º Miembro*
3. INSPECTOR DE OBRA *2º Miembro*
4. GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS..... *3º Miembro*



ARTICULO SEGUNDO.- EL COMITÉ DESIGNADO, junto con el Contratista procederán a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y efectuarán las pruebas que sean necesarias para comprobar la correcta ejecución de la obra y de existir observaciones no se recibirá la obra procediendo conforme a lo establecido en el Art. 178º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo responsabilidad funcional.

ARTICULO TERCERO.- COMUNICAR, la presente a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Sub Gerencia de Obras Publicas y Equipo Mecánico y a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL



Lic. Oscar S. Toledo Maldonado
Gerente Municipal